



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas tardes, si gustan tomar asiento, por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor hacer constar la existencia de cuórum para sesionar al estar presentes los tres Magistrados que la integramos y también que, conforme consta en el aviso de sesión pública que ha sido fijado en los estrados y difundido en la página oficial, se habrán de analizar y de resolver cuatro recursos de apelación, tres juicios para la protección de los derechos político-electorales y un juicio electoral, los cuales hacen un total de ocho medios de impugnación.

Pregunto a mis compañeros Magistrados si estamos de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y resolución de estos, lo manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado.

Tomamos nota Secretaria General.

Como ha sido costumbre también en las últimas sesiones de esta Sala, al tratarse de proyectos de fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, si estamos de acuerdo, se dará una cuenta continua por el personal del Secretariado de las tres ponencias y al final se darían las intervenciones.

En primer término, le pediría por favor al secretario Julio Antonio Saucedo Ramírez dar cuenta a este Pleno con el proyecto de resolución que propone la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Julio Antonio Saucedo Ramírez: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 73 de este año, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual le impuso diversas sanciones por irregularidades en la revisión de los informes correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, específicamente dentro de los ingresos y gastos de dicho partido en el apartado del Estado de Querétaro.

El proyecto propone revocar la sanción que corresponde a las conclusiones 4 y 6, toda vez que la autoridad responsable omitió pronunciarse respecto de las manifestaciones realizadas por el partido político apelante en los escritos de

respuesta a los oficios de errores y omisiones dentro del procedimiento de fiscalización.

Lo anterior, a fin de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tome en cuenta lo manifestado por el partido y emita una nueva resolución en los términos señalados en el proyecto.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias Julio

A continuación, si me lo permiten, Magistrados, pido por favor dar cuenta al Secretario Jorge Alberto Sáenz Marines con el proyecto de resolución que propone a este Pleno el señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Alberto Sáenz Marines: Buenas tardes Magistrada Presidenta, Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 82 de dos mil diecisiete, interpuesto por Encuentro Social para controvertir la resolución INEC/G523/2017, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, específicamente por lo que respecta a las sanciones impuestas a dicho partido con relación a su Comité Directivo Estatal en Aguascalientes.

En la resolución impugnada se sancionó al partido político al haber omitido presentar la totalidad de la documentación en su informe anual, esto es, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados en la cuenta del partido a favor del trabajador, por no informar a la autoridad electoral los montos mínimos y máximos, así como no informar la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, también por no presentar la documentación que comprobara el pago de los impuestos generados en dos mil quince.

En ese entendido, la autoridad responsable determinó dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ejercicio de sus atribuciones, determinara lo conducente en relación con los impuestos de los saldos generados en dos mil dieciséis.

En su demanda, Encuentro Social hace valer que las faltas formales leves sólo representan infracciones en la rendición de cuentas y no un indebido manejo de recursos, también alega que en el caso que se hubiera presentado de manera extemporánea la documentación soporte, se estaría en el supuesto de una falta formal y sólo debería sancionársele con una amonestación; además, señala que la responsable tuvo pleno conocimiento y certeza de los egresos en cuestión, ya que el partido registró las operaciones correspondientes y presentó la documentación, por lo cual no se le debe imponer sanción económica alguna.

Asimismo, hace valer que debido a que ciertas conductas fueron calificadas como leves, culposas y que no hay reincidencia, la sanción tuvo que haber consistido en una amonestación pública y las faltas calificadas como graves tenían que ser consideradas como leves, tal como lo sostuvo la Sala Xalapa en la sentencia emitida en el recurso de apelación 17 de dos mil dieciséis, también menciona que es un derecho humano que la autoridad responsable califique el tema como una interpretación más favorable para el partido actor.

Por último, considera que es contrario a derecho que la autoridad haya determinado dar vista al Servicio de Administración Tributaria a efecto de verificar la correcta aplicación contable en los pagos de pasivos.

Ahora bien, en el proyecto se propone dar contestación a los agravios de la siguiente forma:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En primer término, se considera que le asiste la razón a Encuentro Social, ya que sí presentó la copia del cheque que le fue requerido; sin embargo, por lo que resta al respecto de los requerimientos, el partido fue omiso en presentar la totalidad de la documentación y no reportó ni registró correctamente los gastos. Se razona que si bien las faltas formales no representan un indebido manejo de recursos, éstos pusieron en peligro los bienes jurídicos de certeza, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, retardando la actividad fiscalizadora de la autoridad y por ello es factible sancionarlas de manera económica.

Asimismo, que la calificación como grave de las faltas de fondo al vulnerar directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, resulta apegada a derecho.

Por otra parte, se confirma la individualización de la sanción ya que no se desvirtuaron las razones expuestas por la autoridad electoral. También se considera que no le asiste la razón respecto a su solicitud de sancionarlo conforme al principio *pro persona*, ya que su pretensión se encamina a obtener una sanción menor, más no así al obtener la maximización de un derecho.

Finalmente, se considera que la autoridad responsable tiene la obligación de informar a las autoridades hacendarias de la omisión del pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos, por lo cual fue conforme a derecho que la autoridad ordenara dar vista al Servicio de Administración Tributaria.

Por estas razones se propone revocar la conclusión sancionatoria 5 de la resolución y confirmar las conclusiones 3, 6, 7, 8, 16 y 17 de la resolución recurrida en los términos detallados en el proyecto.

Es la cuenta señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias Jorge Alberto.

Finalmente, le pido por favor dar cuenta al Secretario José Luis Medel García con los proyectos de resolución que presenta a este Pleno la ponencia a cargo del señor Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Medel García: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

En primer lugar doy cuenta con el proyecto de sentencia relativa al recurso de apelación 83 de dos mil diecisiete interpuesto por el Partido Encuentro Social en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas correspondientes al ejercicio de dos mil dieciséis en Coahuila de Zaragoza.

Por cuanto hace a los agravios expuestos por el apelante, éstos se consideran infundados e ineficaces como se expone en el proyecto, pues del análisis efectuado se pudo acreditar que el partido recurrente incurrió en las omisiones detectadas por la autoridad, por lo cual la imposición de sanciones se encuentra ajustada a derecho, ya que respecto a la individualización de las sanciones la responsable valoró adecuadamente la totalidad de circunstancias del caso y las características particulares del infractor, tales como su capacidad económica, así como que no había reincidencia.

Conforme a lo razonado, se propone confirmar en lo que fuera materia de controversia el dictamen consolidado y la resolución impugnada.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 101 de dos mil diecisiete, interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la

revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis en el Estado de Zacatecas.

En cuanto a los agravios expuestos por el apelante con referencia a las conclusiones 8, 11, 13, 14 y 22, se consideran infundados e ineficaces, como se expone en el proyecto, ya que del análisis efectuado se pudo acreditar que la autoridad responsable actuó conforme a derecho y a los principios rectores de la materia electoral.

Ahora bien, por cuanto hace a la aplicación de la Unidad de Medida de Actualización, en el proyecto se determina que asiste la razón al apelante, toda vez que por cuanto hace a las conclusiones calificadas como faltas formales la autoridad consideró tomar la Unidad de Medida de Actualización vigente en el año dos mil diecisiete como base en la imposición de multas, siendo que la aplicable es la de dos mil dieciséis, que corresponde al año sobre el que se realizó la revisión.

Por tanto, conforme a lo razonado, se propone, por una parte, confirmar las conclusiones 8, 11, 13, 14 y 22, y por otra revocar las conclusiones 3, 7, 10, 15, 16 y 17 del apartado 17.2.28 de la resolución impugnada, para los efectos que se precisan en la propia ejecutoria.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: Muchas gracias José Luis.

Magistrados, a su consideración los proyectos con los cuales se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las cuatro propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasochó.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: También a favor de todas las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el recurso de apelación 73 de dos mil diecisiete, se resuelve:

Primero.- Se revocan las conclusiones 4 y 6 de la resolución 524 de dos mil diecisiete emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- Se ordena al INE proceda conforme a lo señalado en el apartado de Efectos de esta sentencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En relación con el diverso recurso de apelación 82, también de ese año, se resuelve:

Primero.- Se confirman en lo que fueron materia de impugnación las conclusiones 3, 6, 7, 8, 16 y 17 del considerando 17.2.1, de la resolución 532 de dos mil diecisiete del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- Se deja sin efectos la conclusión sancionatoria 5, así como el resolutivo segundo inciso a) del citado considerando, en los términos precisados en el fallo.

Tercero.- Se ordena al INE proceder conforme a lo señalado en el apartado de efectos de esta resolución.

Por otra parte, en el recurso de apelación 83 de dos mil diecisiete, se resuelve:

Único.- Se confirman en lo que fueron materia de controversia tanto el dictamen consolidado como la resolución impugnada.

Finalmente, en el recurso de apelación 101 de dos mil diecisiete, se resuelve:

Primero.- Se confirman en lo que fueron materia de impugnación las conclusiones 8, 11, 13, 14 y 22 del apartado 17.2.28, de la resolución controvertida.

Segundo.- Se revocan en la parte conducente las conclusiones 3, 7, 10, 15, 16 y 17 del mismo apartado de la resolución combatida.

Tercero.- Se ordena al Consejo General del INE proceder conforme a lo señalado en el apartado de Efectos de esta sentencia.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor dar cuenta con los proyectos de resolución de los cuales se propone a este Pleno su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con cuatro medios de impugnación todos del presente año; el primero de ellos es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 5, promovido por Héctor Mendizábal Pérez, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional y diputado local en San Luis Potosí, a fin de impugnar la omisión del Tribunal Electoral Local de resolver un juicio ciudadano relacionado con una amonestación que le impuso la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del mencionado partido político, así como la providencia emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la que se invita a militantes y ciudadanos a participar en el proceso interno de designación de los candidatos al cargo de senadores por el principio de mayoría relativa con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia, ya que el Tribunal Local en sesión pública de veintitrés de enero del presente año resolvió el juicio promovido por el actor; y por cuanto hace a la invitación controvertida, el Tribunal dejó sin efectos la amonestación y ordenó al órgano partidista reindividualizar la sanción de manera fundada y motivada.

En otro orden de ideas, doy cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 9 y 10, promovidos por Verónica Patricia Tayahua Arteaga e Irma Oliva Contreras, ambas aspirantes a candidatas independientes al cargo de diputadas locales en Aguascalientes por el principio de mayoría relativa por los distritos 9 y 10, respectivamente, a fin de controvertir tanto las notificaciones del INE, como la omisión del Consejo General del Instituto Electoral Estatal de pronunciarse sobre las solicitudes de prórroga para cumplir con los requisitos a los cargos que aspiran.

En ambos casos se propone desechar de plano las demandas, dado que las actoras ya habían agotado su derecho de impugnación; y por cuanto hace a las notificaciones de la cancelación de sus registros, los actos no le generan perjuicio a su interés jurídico.

Finalmente, doy cuenta con el juicio electoral 1, promovido por Jorge Luis Díaz Salinas, a fin de controvertir la omisión del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí de resolver el juicio local 10 de dos mil diecisiete y su acumulado, relacionado con la designación del coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

En el proyecto se propone sobreseer en el juicio al haber quedado sin materia, toda vez que el veintiséis de enero pasado Citlalli Sánchez Servín y Javier Azuara Zúñiga, actores en los juicios locales, se desistieron.

Es la cuenta Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Secretaria General.

Magistrados, a la consideración de ustedes los proyectos con los que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: También a favor de todas las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia en los juicios ciudadanos 5, 9 y 10, todos de dos mil dieciocho, en cada caso se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

En relación con el diverso juicio electoral 1 también de este año se resuelve:

Único.- Se sobresee en el juicio promovido por Jorge Luis Díaz Salinas.

Compañeros Magistrados, se han agotado el análisis y la resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, por tanto, al no existir ningún otro punto que desahogar siendo las doce horas con dieciséis minutos se da por concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tengan todas y todos un muy buen día.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ

